

RESOLUCIÓN 103/2024 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE AYUDAS DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (STUDENT MOBILITY FOR STUDIES - SMS).

Examinado el expediente instruido por el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad al objeto de convocar plazas y tramitación anticipada de ayudas para la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Estudios (Student Mobility for Studies - SMS) para el curso académico 2025/2026, basadas en acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de La Laguna y las universidades socias de países miembros de la Unión Europea y terceros países asociados al programa y de Albania (Miembro de STARS EU de la dimensión internacional).

ANTECEDENTES DE HECHO

Según establece el Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo, Erasmus+ es el nuevo programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027, quedando derogado el Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

El programa contiene diferentes acciones clave entre las que destaca la acción clave 1 destinada a la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.

Como parte de la acción clave 1, la acción KA131-HED "*Movilidad de estudiantes y personal de educación superior entre países del programa*" tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países miembros de la Unión. La acción KA131-HED promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (Student Mobility for Studies), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se registrá por bases contenidas en esta resolución y se ajustará a lo dispuesto en:

- La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Investigación y Cooperación. <https://www.ull.es/internacional/>
- [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UD) nº 1288/2013.
- La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE.
- [Reglamento](#) por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» ([BOULL 5 mayo 2021](#)).
- [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Sr. Rector Magnífico, de conformidad con el artículo 50.1 de la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) y los artículos 22 y 23 de los [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. nº101 de 25/05/2023\)](#), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).
- [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

- [Normativa](#) de permanencia y progreso de la ULL, de 27 de junio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas

RESUELVO

Primero.- Convocar plazas y ayudas para alumnado Grado y para alumnado de las titulaciones de Máster Oficial, para participar en el programa de movilidad europea Erasmus+ para el curso académico 2025/2026 en la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Estudios (SMS).

Segundo.- Autorizar el gasto de tramitación anticipada por importe de **1.999.588,48€**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: **1804152408, 1804152005 y 180501AACR 423CR 48902**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de efectuarse la resolución de concesión.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y el artículo 10.3 de los Estatutos de la ULL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,
María Inmaculada González Pérez
p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº 101 de 25.05.2023)



Cofinanciado por
la Unión Europea

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

I.	OBJETO	6
II.	REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	6
III.	CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD.....	8
IV.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	11
V.	FASE 1 DEL PROCEDIMIENTO: PRESELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA	12
VI.	FASE 2 DEL PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS	16
VII.	ACEPTACIÓN DE LAS BASES	24
Disposición adicional primera		24
Disposición final		24
ANEXO		25

Cofinanciado por
la Unión Europea

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



I. OBJETO.

Convocar 327 plazas y tramitación anticipada de ayudas económicas para la movilidad de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de primer ciclo y en titulaciones de segundo ciclo de la Universidad de La Laguna en el marco del Programa Erasmus+, acción KA131-HED "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior", en la modalidad de Movilidad de Estudiantes por Estudios (Student Mobility for Studies - SMS) para el curso académico 2025/2026, basadas en acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de La Laguna y las universidades socias de países miembros del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y Albania (Miembro de STARS EU de la dimensión internacional). Es obligación de la persona solicitante confirmar la viabilidad académica de su movilidad a cualquiera de los destinos ofertados, incluidas las posibles restricciones en determinadas titulaciones.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

- 1. Matrícula vigente en la ULL:** Podrán presentarse a la convocatoria quienes tengan matrícula vigente en el momento de la solicitud en alguna de las titulaciones oficiales de grado y de las titulaciones oficiales de máster, que se impartan en la Universidad de La Laguna. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización de la estancia.
- 2. Créditos Superados:** El alumnado de estudios de Grado deberá haber superado un **mínimo de 42 ECTS** en los estudios que estén cursando. Se considerará el expediente académico correspondiente al cierre de actas del curso 2023-24.
- 3. Requisitos específicos del destino:** Quienes soliciten participar en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante la realización de la estancia, de acuerdo con lo establecido por la institución de destino en relación al perfil académico: titulaciones o áreas de conocimiento concretas, al rendimiento académico: requerimiento de una nota media del expediente, al número mínimo de créditos superados que se exija o a los requisitos lingüísticos.
- 4. Acreditación de idiomas:** El alumnado participante deberá acreditar el nivel de idioma que exija el convenio bilateral firmado con la universidad de destino, para las asignaturas que conformarán su contrato de estudios (Online Learning Agreement - OLA), en el caso de que el convenio establezca dos idiomas o más. El alumnado deberá acreditar el reconocimiento del idioma, a través del procedimiento [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Laguna](#), PRESENTANDO SU SOLICITUD **DENTRO**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

DEL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ERASMUS+.

5. **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien ser nacional de un país no participante en el programa y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino, debiendo justificar, en el momento de la solicitud, que se encuentra en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.
6. **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:** Las personas solicitantes deberán, en el momento de la solicitud, y durante todo el periodo de su estancia, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas afectadas por las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberán declarar responsablemente. Deberán informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



III. CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD.

1. **Objeto de la movilidad:** Esta movilidad está orientada a realizar un período de estudios en una universidad localizada en uno de los países participantes en el Programa Erasmus+, con la que exista un acuerdo bilateral previamente firmado
2. **Límite de las movilizaciones:** La suma de los períodos de movilidad realizados en cualquier modalidad (SMS/SMT) no podrá superar los 12 meses por ciclo de estudios (Grado o Máster), salvo en el caso de las titulaciones de Grado en Medicina y de Grado en Farmacia, en las que el máximo es de 24 meses.
3. **Duración de las movilizaciones:** La duración del periodo de movilidad oscila entre 2 y 12 meses. En cualquier caso, dicha movilidad no deberá iniciarse antes del 1 de septiembre de 2025, excepto para los casos en los que la Universidad de destino inicie su período lectivo con antelación, extremo que deberá justificar la persona beneficiaria, y deberá finalizar no más tarde del 30 de septiembre de 2026. En todo caso, la estancia sólo podrá llevarse a cabo una vez la persona participante cumpla con todas las obligaciones tras la publicación de la Resolución Definitiva de Adjudicación de Ayudas. En lo que se refiere a la duración de la movilidad, ésta debe coincidir con la duración en meses suscrita en el acuerdo bilateral, sin perjuicio de que pueda ampliarse o reducirse, siempre que se solicite en tiempo y forma y que los órganos responsables de la movilidad de los centros de destino y de origen, muestren fehacientemente su conformidad con la ampliación.
4. **Lugar de realización de la movilidad:** El alumnado solicitante deberá realizar la movilidad en un país diferente del de la institución de origen y del de su residencia durante sus estudios.
5. **Destinos elegibles:** A la hora de elegir un centro de destino se tendrá que tener en cuenta lo siguiente:
 - Los destinos adjudicados deberán ajustarse a lo estipulado en los convenios bilaterales de movilidad suscritos entre las universidades participantes, en lo que se refiere al número de plazas ofrecidas, requisitos de idiomas, duración de la movilidad, área de estudio o titulación y ciclo de estudios (grado o máster).
 - Es obligación de la persona solicitante confirmar la viabilidad académica de su movilidad a cualquiera de los destinos ofertados, incluidas las posibles restricciones en determinadas titulaciones.
 - Los **Convenios de Movilidad Erasmus+** vigentes se encuentran publicados en el portal erasmus+ de la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, y están disponibles en el siguiente enlace:
<https://www.ull.es/internacional/convenios/>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

6. **Prioridad y Baremo para la asignación de plazas:** Para fortalecer la colaboración en el marco de la alianza europea de Universidades STARS EU, a la que pertenece la Universidad de La Laguna, se han establecido los siguientes:

- **Grupos de prioridad** para la asignación de plazas:

Primero.- No hayan realizado ninguna movilidad erasmus+ previa y cuya primera preferencia SEA UNA de las universidades integrantes de la Alianza de Universidades STARS EU para la que sea elegible (cumple el requisito del idioma requerido).

Segundo.- No hayan realizado ninguna movilidad erasmus+ previa y cuya primera preferencia NO SEA NINGUNA de las universidades integrantes de la Alianza de Universidades STARS EU.

Tercero.- Hayan realizado alguna movilidad erasmus+ previa y cuya primera preferencia SEA UNA de las universidades integrantes de la Alianza de Universidades STARS EU para la que sea elegible (cumple el requisito del idioma requerido).

Cuarto.- Hayan realizado alguna movilidad erasmus+ previa y cuya primera preferencia NO SEA NINGUNA de las universidades integrantes de la Alianza de Universidades STARS EU.

Quinto.- Quienes soliciten destinos en países cuya nacionalidad ostenten. A estos efectos, se considerará la nacionalidad que figure en el documento de identidad pertinente. En cualquier caso, la universidad de destino tiene la potestad de rechazar estas candidaturas. Un rechazo por este motivo no dará lugar a un cambio de destino

- **Baremo:** Cada uno de estos grupos de prioridad se ordenará de acuerdo a las preferencias de destino solicitadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **Alumnado de Grado:** Tanto la calificación del expediente académico como el número de créditos superados serán los obtenidos por el alumnado a cierre de actas del curso académico 2023-2024.

- **Expediente académico:** Máximo **5 puntos**
- **Créditos superados** en la titulación: Máximo **2 puntos**.
- **Nivel de idioma** del destino de primera preferencia: Máximo **3 puntos** (la valoración del idioma se realizará de acuerdo a la siguiente escala: C2: 3 puntos, C1: 2,5 puntos, B2: 2 puntos, B1:1,5 puntos, A2:1 punto y A1:0,5 puntos). Si la persona solicitante tuviera un nivel de idioma inferior al exigido por el convenio de su primera preferencia, la puntuación que obtendría por este concepto se valorará para su caso, según la tabla anterior, incluso si no se le asigna ese destino. En el caso de empate, los criterios a aplicar serían: 1º Quien tuviera mayor nota media, 2º quien hubiera superado un mayor número de créditos y 3º Por sorteo.

b) **Alumnado de Máster:** La nota media del expediente será la nota de egreso de la titulación por la que se ha accedido a los estudios de máster en la Universidad de La Laguna.

- **Expediente académico:** Máximo **7 puntos**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

- **Nivel de idioma** del destino de primera preferencia: Máximo **3 puntos** (la valoración del idioma se realizará de acuerdo a la siguiente escala: C2: 3 puntos, C1: 2,5 puntos, B2: 2 puntos, B1: 1,5 puntos, A2:1 punto y A1:0,5 puntos). Si la persona solicitante tuviera un nivel de idioma inferior al exigido por el convenio de su primera preferencia, la puntuación que obtendría por este concepto se valorará para su caso, según la tabla anterior, incluso si no se le asigna ese destino. En el caso de empate, los criterios a aplicar serían: 1º Quien tuviera mayor nota media, 2º quien hubiera superado un mayor número de créditos y 3º Por sorteo.

La baremación del alumnado de **máster** se realizará de forma que la nota media del expediente académico supondrá un 70% y la acreditación del nivel de idioma sumaría el 30% restante. La nota media del expediente será la de la titulación que les ha dado acceso a dichos estudios.

Las Instituciones de Educación Superior que componen la Alianza de Universidades Europeas StarsEu son las siguientes:

- 1.-Hanzehogeschool Groningen / Hanze University of Applied Sciences de Países Bajos, con código erasmus+ NL GRONING 03.
- 2.-Instituto Politécnico de Bragança / Polytechnic Institute of Bragança de Portugal, con código erasmus+ P BRAGANC 01.
- 3.-Hochschule Bremen / Hochschule Bremen City University of Applied Sciences de Alemania, con código erasmus+ D BREMEN 04.
- 4.- Slezská Univerzita V Opave / Silesian University in Opava de República Checa, con código erasmus+ CZ OPAVA 01.
- 5.- Hogskolan Väst / University West de Suecia, con código erasmus+ S TROLLHA 01,
- 6.- Politechnika Krakowska / Cracow University of Technology, de Polonia, con código erasmus+ PL KRAKOW 03.
- 7.-Université de Franche-Comté / University of Franche-Comté de Francia, con código erasmus+ F BESANCO 01.
- 8.-Universiteti Aleksander Moisiu Durres / University Aleksander Moisiu Durres de Albania, con código erasmus+ AL DURRES 01. (Tercer país no asociado al programa - dimensión internacional).

[CATÁLOGO DE ASIGNATURAS STARS EU DISPONIBLE AQUÍ](#)

7. **Financiación de las movilidades:** A través de los fondos asignados mediante los Convenios de Subvención suscritos entre la Comisión Europea, el SEPIE y la Universidad de La Laguna, así como los fondos propios del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, la ULL cuenta con fondos suficientes para financiar un total de **327 solicitudes movilidad** de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de Movilidad de Estudiantes para Estudios (Student Mobility for Studies - SMS) para el curso académico 2025/2026. No obstante, si se recibieran fondos adicionales, se procederá a aumentar el número de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307

Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

solicitudes subvencionadas. Se establecerá una lista ordenada de reserva con las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas o se generasen nuevos fondos para subvencionar movilizaciones adicionales.

Por medio de la participación en esta convocatoria se está solicitando tanto la plaza como la ayuda económica erasmus+. En aquellos casos en los que una persona solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, ésta podrá hacerlo usando la modalidad de “beca cero” (movilidad con o sin financiación procedente de otras fuentes distintas a la del SEPIE), quedando sujeta a la obligación de comunicarlo al Negociado de Programas Europeos de forma inmediata para poder ser nominado en la institución de destino, así como a la presentación de la documentación preceptiva (convenio de subvención con OLA y seguro privado).

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el procedimiento habilitado a tal fin al que se podrá acceder por medio del siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/302>

2. El alumnado de Máster participante que no haya cursado los estudios de acceso - por la que ha de ser baremado - en la Universidad de La Laguna, deberá aportar a su solicitud el certificado académico de dicha titulación.
3. Los destinos elegidos en el formulario de solicitud no podrán modificarse una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.
4. Los documentos presentados fuera de plazo no serán tenidos en cuenta a los efectos de la baremación en la presente convocatoria.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
6. Tanto los requisitos como los méritos del alumnado serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de presentación de solicitudes, excepto lo establecido en la base 2.2 referente a la exigencia del mínimo de créditos superados.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



V. FASE 1 DEL PROCEDIMIENTO: PRESELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA.

1. Procedimiento de Preselección.

- 1.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, si bien será la Comisión de Programas de Movilidad Internacional de cada centro/sección la encargada de la preselección, debiendo baremar las solicitudes presentadas.
- 1.2. La preselección del alumnado será realizada en **conurrencia competitiva**, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
- 1.3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cada centro/sección publicará en su página web una **lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento** y abrirá **un plazo de subsanación de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para el alumnado solicitante que no cumpla los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrán por desistidas de su petición a las personas interesadas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado este plazo, cada centro/sección publicará en su página web la **lista definitiva** de personas admitidas y excluidas al proceso de preselección.
- 1.4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, cada centro/sección hará pública en su página web la **propuesta de resolución provisional**, así como una **lista de reserva**, y se concederá un **plazo de 5 días hábiles** para la presentación de reclamaciones. Las eventuales reclamaciones presentadas con posterioridad a este plazo de 5 días hábiles y con anterioridad a la publicación de la resolución de asignación definitiva de plazas y lista de reserva por parte del Vicerrectorado, serán resueltas por los centros/secciones, no procediendo su admisión a trámite por encontrarse fuera del plazo de reclamaciones habilitado, según lo indicado con anterioridad.
- 1.5. Examinadas las reclamaciones presentadas, y **dentro del plazo que se establezca** en la instrucción que para ordenar el procedimiento dictará la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, cada centro/sección elevará la **propuesta de resolución definitiva y lista de reserva** a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación. Dicha propuesta se publicará, además, en la página web de cada centro/sección.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

- 1.6. La asignación de una plaza implica necesaria y automáticamente la exclusión de oficio del resto de opciones consignadas en la solicitud presentada por cada estudiante. Los centros podrán autorizar candidaturas suplentes (lista de reserva), entendiéndose por suplentes aquellas candidaturas a las que no se haya podido asignar ninguno de los destinos especificados en la solicitud.
- 1.7. Las personas solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en el plazo y forma previstos en la convocatoria, no obtuvieran plaza en ninguno de los destinos solicitados, podrán ser propuestos por la coordinación de movilidad de su Centro/Sección para la asignación de una plaza ERASMUS+ disponible en cualquiera de las universidades socias, siempre que se cumplieran los requisitos establecidos por ellas.
- 1.8. Recibida la Propuesta de Resolución Definitiva, el Vicerrectorado Internacionalización y Cooperación, publicará una **Resolución de Asignación Definitiva de Plazas y Lista de Reserva y Baremo Provisional para la asignación de las ayudas económicas**, según se establece en la base Sexta.2.- *"Prioridad y Baremo para la asignación de ayudas económicas"*, para todo el alumnado participante, en la que se establecerá un **plazo improrrogable de 10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución de Asignación Definitiva para **ACEPTAR LA PLAZA y para RECLAMAR el Baremo Provisional para la asignación de las ayudas económicas**.

Dicha publicación se realizará en la [web de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna](#) donde se podrá consultar todo el procedimiento. También se enlazará a la presente convocatoria y siguientes resoluciones publicadas desde el [Portal Erasmus para alumnado saliente](#) de la Universidad de La Laguna.

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación comunicará a los centros de destino la relación de personas que hayan sido preseleccionadas, como requisito previo a que el alumnado pueda iniciar sus trámites con las respectivas universidades de destino.

2. Obligaciones de las personas preseleccionadas:

- 2.1. **Aceptar la plaza asignada.** Una vez se publique Resolución Definitiva de Asignación de Plazas y Lista de Reserva mencionada en el apartado 1.8 de la base quinta, las personas admitidas **deberán aceptar la plaza en un plazo máximo de 10 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación. Para ello, recibirán un aviso

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307

Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

en su correo electrónico institucional para la firma electrónica del documento de aceptación que se ha generado automáticamente por el sistema. **La no aceptación expresa de la plaza DENTRO DEL PLAZO conlleva la pérdida de la misma.** La aceptación de una plaza supone el conocimiento y la aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como los derechos y obligaciones correspondientes.

2.2. Trámites con el Destino: El alumnado adjudicatario de una plaza deberá realizar los trámites necesarios **que exija la universidad de destino** correspondiente, así como cumplir los requisitos por ellas establecidos en los plazos y formas que se determinen. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados no da derecho a un cambio de destino.

2.3. Compromiso Previo de Reconocimiento Académico: El alumnado adjudicatario de una plaza deberá establecer, con el asesoramiento de la persona responsable de la Coordinación de Movilidad de su Centro/Sección las asignaturas que serán objeto de su contrato de estudios (OLA) y las condiciones en que éstas serán reconocidas en su expediente al finalizar la movilidad.

Este compromiso de reconocimiento académico se recoge en el artículo 16 del [Reglamento](#) por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» ([BOULL 5 mayo 2021](#)).

Una vez acordadas las asignaturas, cada estudiante deberá cumplimentar, **DENTRO DE SU EXPEDIENTE EN SEDE ELECTRÓNICA**, el formulario de **Compromiso Previo de Reconocimiento Académico** y solicitar la firma de la coordinación de movilidad de su centro/sección.

2.4. OLA – Online Learning Agreement (Contrato de Estudios): Una vez firmado el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico en señal de aprobación por la persona responsable de la Coordinación de Movilidad del centro/sección, el alumnado **deberá cumplimentar el OLA incluyendo un mínimo de 18 ECTS para estancias semestrales y de 36 ECTS para estancias de un curso completo** en la plataforma [EWP](#), y solicitar la firma, en señal de aprobación, al correo electrónico de la Coordinación de Movilidad del centro/sección correspondiente.

En el OLA se consignarán las asignaturas que cada estudiante cursará en la universidad de destino y las que, a cambio, le serán reconocidas en la Universidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

de La Laguna. En el caso del alumnado matriculado en titulaciones de grado, el OLA habrá de ser firmado por la persona candidata, su coordinador/a de movilidad internacional del centro/sección correspondiente de la Universidad de La Laguna, y la persona responsable en la universidad de destino, mientras que en el caso del alumnado matriculado en titulaciones de máster oficial, el OLA habrá de ser firmado, además de por las personas anteriores, por la persona que ostente la Dirección Académica del Máster correspondiente, en señal de conformidad.

El alumnado deberá **aportar a su expediente en sede electrónica** el documento pdf descargado que contenga **el OLA debidamente cumplimentado y firmado** en señal de conformidad, en la propia plataforma EWP.

La **adjudicación definitiva de las plazas** se formalizará una vez aceptada la plaza, presentado y aprobado el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico y presentado y aprobado el OLA, sin perjuicio de los plazos y requisitos exigidos para la aceptación de candidaturas por parte de la universidad de destino.

La no cumplimentación y firma de este documento **antes** del inicio de la movilidad por, al menos, la persona interesada y por la coordinación de movilidad del centro/sección correspondiente, **implicará la anulación de la selección** efectuada.

Para las movilidades de primer semestre y curso completo, siempre antes de iniciar la movilidad, **el plazo límite** para la cumplimentación y firma, tanto del **Compromiso Previo de Reconocimiento Académico**, como del **OLA** será el mismo que se conceda para la aportación del Convenio de Subvención que se exigirá a las personas beneficiarias de las ayudas que se relacionarán en la segunda fase del procedimiento de asignación de ayudas. Para las movilidades de segundo semestre **el plazo límite** para la cumplimentación y firma, tanto del **Compromiso Previo de Reconocimiento Académico**, como del **OLA** es hasta el **20 de noviembre de 2025** a las 23:59 horas.

- 2.5. Matricularse** de su programa de estudios Erasmus+ en la Secretaría de su centro/sección, **en el período que se establezca en la Instrucción de Matrícula y siempre antes del inicio de la movilidad**, por el número de créditos que vayan a cursar en la universidad de destino, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 la base segunda.

VI. FASE 2 DEL PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.

Como en cursos anteriores, en la convocatoria del curso 2025-2026 la Universidad de La Laguna abonará por anticipado el 100% de los gastos de viaje más la ayuda individual que corresponda a cada estudiante para las fechas previstas de movilidad declaradas en

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307

Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

el Convenio de Subvención, con el límite máximo de 150 días (5 meses) para movilidades semestrales y de 210 días (7 meses) para movilidades de curso completo.

El abono de la prefinanciación del 100% de la ayuda económica que corresponda a las fechas de movilidad declaradas, con los límites anteriormente descritos, dependerá de la aceptación de la ayuda económica, por medio de la aportación del Convenio de Subvención que deberá suscribir el alumnado adjudicatario, de la Cumplimentación del Compromiso Previo de Reconocimiento Académico y del OLA, así como de la aportación al expediente en sede electrónica del comprobante de la contratación de la póliza de seguro con las contingencias contratadas.

1. Financiación de la movilidad y requisitos para su abono

- 1.1. La adjudicación de una plaza de movilidad **NO** conlleva la dotación económica con carácter automático. La obtención de ayuda y su importe estarán supeditados a la financiación que la Universidad de La Laguna pueda recibir para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria. **La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real** que el alumnado deberá justificar con el certificado de estancia emitido por la universidad de destino, y siempre como máximo la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza, con las limitaciones que, en su caso, se puedan determinar.
- 1.2. Tal y como se establece en el artículo 30.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma.
- 1.3. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda, para lo que deberá formalizarse la correspondiente **adenda** al Convenio de Subvención. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- 1.4. La financiación de las plazas convocadas en esta convocatoria procederá principalmente de fondos externos. Para ello, la Comisión Europea adjudicará a la Universidad de la Laguna, a través de la Agencia Nacional Erasmus, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y el Ministerio de Universidades, una subvención para un número de movilidades de estudios por determinar. Teniendo en cuenta que la presente convocatoria contempla la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307

Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que dichos fondos no fueran incorporados a la Universidad de La Laguna, ésta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

El importe de la ayuda que percibirá el alumnado beneficiario se determinará una vez que la Comisión Europea y el SEPIE establezcan la financiación de las movilidades objeto de esta convocatoria. **En ese momento, se publicará la resolución por la que se asignan ayudas europeas a la movilidad Erasmus+** en la modalidad de Movilidad de Estudiantes por Estudios (Student Mobility for Studies - SMS), en la misma web donde se publique la presente convocatoria.

Este importe estará condicionado, por una parte, al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse y, por otra parte, a:

- La asignación de fondos a la Universidad de La Laguna por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
- La aprobación de los fondos complementarios por parte de esta Universidad, en su caso.
- La utilización de remanentes disponibles de convenios de subvención firmados con el SEPIE en relación a proyectos de años anteriores y que aún no hayan cerrado su plazo de ejecución, incluidos los fondos de apoyo organizativo (OS).
- La disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de la ayuda.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio correspondiente y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Una vez hechas públicas las condiciones específicas de financiación de las distintas entidades financiadoras para el curso 2025/2026 y aprobado el presupuesto para el ejercicio económico correspondiente, **este Vicerrectorado dictará resolución definitiva de concesión de ayudas**, ante la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que pudieran derivarse de la convocatoria.

- 1.5. Quien dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido **un mínimo de 2 meses**, quedando, en su caso, obligado/a al

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que se hubieran impuesto, en su caso, en el momento de la financiación.

- 1.6. La persona beneficiaria deberá tramitar el **alta a terceros** a través del procedimiento disponible en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483>), en los términos establecidos en el mismo, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus. Sin el alta a terceros tramitada, no se podrán emitir los pagos. Así mismo, la demora en el cumplimiento de este requisito ocasionará, a su vez, una demora en el inicio de los trámites para el abono de la ayuda, en su caso.
- 1.7. Igualmente, el alumnado beneficiario deberá, además, remitir a través de la sede electrónica el Certificado de Llegada a que se hace referencia en el apartado 4.5 de la base sexta, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a la misma.

2. Prioridad y Baremo para la asignación de ayudas económicas:

- 2.1. **Criterios para la asignación de los fondos europeos:** Tratándose de una convocatoria de concurrencia competitiva, se ha articulado un procedimiento para establecer el orden de prelación de los solicitantes. Dicho procedimiento incluirá la publicación de una lista ordenada del alumnado participante de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los siguientes criterios:

- **Baremo para la asignación de fondos al alumnado de grado** La puntuación del baremo del alumnado de grado se calculará de forma que el expediente académico supondrá un 80%, y el idioma un 20% del total:
- **Expediente académico:** hasta un máximo de 8 puntos: Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & (\text{Nota media del expediente académico con factor de corrección} * x 0.6 \\ & + (\text{número de créditos superados de la titulación} / 180) x 4) X 0.8. \end{aligned}$$

- *El número de créditos superados satura a 180.

ACLARACIÓN: La Nota media del expediente académico con factor de corrección* relaciona las medias de las titulaciones y las medias globales de la universidad en cada año académico:

$$\text{MEDIA CORREGIDA} = \text{MEDIA EXPEDIENTE} + (\text{MEDIA ULL} - \text{MEDIA TITULACIÓN})$$

Las notas medias de los expedientes se calcularán sobre la base de los resultados académicos obtenidos en el curso académico 2023-2024

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

- **Idioma:** hasta un máximo de 2 puntos: Se tendrá en cuenta como mérito la competencia lingüística en alguno de los 24 idiomas oficiales europeos otorgándose la siguiente puntuación hasta un máximo de 2 puntos.

C2: 2 puntos C1: 1,5 puntos

B2: 1 punto B1: 0,5 puntos

La UE cuenta con 24 idiomas oficiales: alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

- **Baremo para la asignación de fondos al alumnado de máster:** La puntuación del baremo del alumnado de máster se calculará de forma que el expediente académico supondrá un 80%, y el idioma un 20% del total:

- **Expediente académico:** hasta un máximo de 8 puntos: Se aplicará la siguiente fórmula:

(Nota media del expediente académico con factor de corrección* tomando como referencia para el cálculo de la misma, los estudios que dieron acceso a la titulación de máster) x 0,8

ACLARACIÓN: La Nota media del expediente académico con factor de corrección* relaciona las medias de las titulaciones y las medias globales de la universidad en cada año académico:

$$\text{MEDIA CORREGIDA} = \text{MEDIA EXPEDIENTE} + (\text{MEDIA ULL} - \text{MEDIA TITULACIÓN})$$

Las notas medias de los expedientes se calcularán sobre el expediente académico de la titulación por la que la persona interesada accedió a los estudios de Máster.

- **Idioma:** hasta un máximo de 2 puntos: Se tendrá en cuenta como mérito la competencia lingüística en alguno de los 24 idiomas oficiales europeos otorgándose la siguiente puntuación hasta un máximo de 2 puntos.

C2: 2 puntos - C1: 1,5 puntos

B2: 1 punto - B1: 0,5 puntos

La UE cuenta con 24 idiomas oficiales: alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



3. Resolución Definitiva de Concesión de ayudas económicas, Baremo Definitivo y lista de reserva:

Cumplimentados los trámites anteriores, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas económicas y el Baremo Definitivo, así como la Lista de Reserva.

Las personas que resulten beneficiarias de ayudas económicas **deberán ACEPTAR EXPRESAMENTE la subvención**, por medio de la cumplimentación del **convenio de subvención** **DENTRO DE SU EXPEDIENTE EN SEDE ELECTRÓNICA**, siguiendo las instrucciones que se faciliten en la mencionada Resolución Definitiva de Concesión de las ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, **en el plazo de 10 días hábiles**, a partir del día siguiente a su publicación.

El convenio de subvención es un documento oficial por medio del que la persona beneficiaria acepta la subvención, y en el que constarán las fechas de la movilidad y, en su caso, las ayudas económicas que se pudieran recibir por la misma, incluyendo las obligaciones de la persona candidata y las de la Universidad de La Laguna. Este documento habrá de ser cumplimentado y firmado por cada estudiante. Una vez revisado, será firmado, en señal de aprobación, por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.

La falta de cumplimentación del Convenio de Subvención en plazo indicado y por los medios que se establezcan, implicará **la anulación de su preselección**.

Para las movidades de primer semestre y curso completo, el plazo de presentación de este documento es de **10 días hábiles** desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, mientras que para las movidades de segundo semestre es hasta el **20 de noviembre de 2025, a las 23:59 horas**.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias de ayudas económicas:

4.1. Contratar una **póliza de seguro** que cubra, al menos, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluya cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente); y seguro de defunción (que incluya repatriación). **Se anulará** toda candidatura que inicie la movilidad antes de la suscripción y acreditación de esta póliza ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Igualmente, se recomienda solicitar la tarjeta sanitaria europea.

4.2. Para las movidades de primer semestre y curso completo el **plazo** para la acreditación de la contratación del mencionado seguro es de **10 días hábiles**.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas, mientras que para las movilidades de segundo semestre es hasta el **20 de noviembre de 2025, a las 23:59 horas**.

- 4.3. Cumplimentar la prueba de nivel OLS (*Online Linguistic Support*), disponible en este enlace: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/online-language-support>.
- 4.4. Se recomienda asistir a las jornadas informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación a lo largo del curso. En dichas reuniones se dará información al alumnado preseleccionado sobre las distintas fases del desarrollo de la movilidad (antes, durante y después de la movilidad) y sobre la documentación oficial a presentar y su cumplimentación. Asimismo, se dará información actualizada acerca de las ayudas económicas que el alumnado pudiera solicitar y, en su caso, percibir por la movilidad.
- 4.5. Aportar a su expediente en sede electrónica el **Certificado de llegada**, en el modelo disponible en el apartado "impresos", que deberá firmar y sellar la universidad de destino.
- 4.6. Aportar a su expediente en sede electrónica el **Certificado de estancia**, en el modelo disponible en el apartado "impresos", debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, en el plazo de 10 días hábiles desde finalizado el periodo de estancia. Este Certificado no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.
- 4.7. **Enviar el informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico institucional.
- 4.8. Permanecer un **mínimo de dos meses** en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se hubiera concedido, así como a la reclamación de la devolución de las cantidades ya abonadas, en su caso.
- 4.9. Si una persona tuviera que interrumpir su periodo de estudios ERASMUS+, debido a un caso individual de fuerza mayor, antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a través de la sede electrónica,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

por medio de una solicitud general dirigida al Negociado de Programas Europeos, acompañada de la documentación que estime oportuna para justificar dicha fuerza mayor, con objeto de seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

- 4.10. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular Española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud, así como cualquier otra recomendación sanitaria vigente durante el periodo de movilidad.
- 4.11. Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- 4.12. Cumplir con **aprovechamiento** el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquel haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función y respetando el reglamento disciplinario del alumnado o normativa equivalente. En el caso de no obtener un **rendimiento académico mínimo**, consistente en **superar el 50% de los créditos o asignaturas** recogidas en el compromiso de reconocimiento académico (OLA), y salvo causa de fuerza mayor, se deberá devolver la ayuda recibida, según el artículo 28 del Reglamento de Movilidad de la Universidad de La Laguna <https://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/showBulletin/5863:1>). De la misma manera, **de no superar el mínimo del 50% sufrirán una penalización** que les impedirá participar en cualquier otro programa de movilidad, quedando excluidos en la selección de los dos años siguientes a la movilidad realizada.
- 4.13. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.
- 4.14. Las personas beneficiarias de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades y países de destino. La Universidad de La Laguna está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.
- 4.15. Quienes obtengan una plaza de movilidad e incumplan con lo estipulado como obligatorio en la presente normativa, podrán, previa audiencia, perder la plaza adjudicada y deberán devolver el importe que en su caso se hubiera percibido.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



5. Derechos de las personas beneficiarias de ayudas económicas:

- 5.1. Reconocimiento académico completo del periodo de estudios cursado y superado en el extranjero. La Universidad de La Laguna se compromete a reconocer que el periodo de estudios en el extranjero (incluidos los exámenes y otras formas de evaluación) reemplazará a un periodo de estudios comparable en el centro de origen, siempre que esté contemplado en el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico y cuente con la aprobación de la persona coordinadora de movilidad internacional de dicho centro/sección. Al final del periodo de estudios, la universidad de destino deberá hacer llegar a cada estudiante y a la Universidad de La Laguna el Certificado de estancia final referido en el apartado en el apartado 4.6 de la base sexta, en el que confirme que ha seguido el programa de estudios, así como una relación de los resultados que ha obtenido.
- 5.2. Se podrá modificar el OLA inicial a iniciativa de la persona que realiza la movilidad teniendo en cuenta el número de créditos equivalente a la duración del periodo de movilidad establecido normativamente, como se indica en el apartado 2.4 de la base quinta. Solo se permitirá una modificación del OLA, que necesariamente deberá realizarse dentro del mes posterior a su incorporación a la universidad de destino, con el visto bueno de los coordinadores de movilidad de ambas instituciones y previa modificación del Compromiso Previo de Reconocimiento Académico. Una vez iniciada la estancia, las eventuales ampliaciones, desde primer semestre a curso completo deberán ser solicitadas no más tarde de la fecha de inicio del segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 en la Universidad de La Laguna. Si la modificación del OLA supusiera una modificación de la matrícula en la Universidad de La Laguna, la persona que ostenta la condición de estudiante será la responsable de realizar los trámites pertinentes en la Secretaría de su Centro/Sección. Igualmente será su responsabilidad la realización de los trámites de modificación de matrícula en las oficinas o sistemas establecidos por las universidades de destino derivados de los cambios producidos en el contrato de estudios.
- 5.3. No deberán pagarse tasas universitarias en el centro de acogida (por concepto de tutoría, inscripción, exámenes, uso de los laboratorios y bibliotecas, etc.). No obstante, la universidad podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir el coste del seguro, la afiliación a los sindicatos de alumnado y la utilización de materiales diversos tales como fotocopias, productos de laboratorios, etc., en las mismas condiciones que se aplican a su propio estudiantado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



Cofinanciado por
la Unión Europea

CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

VII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en éstas.
2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en éstas, se resolverán por decisión de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Disposición adicional primera.

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para el programa Erasmus+ y por la Convocatoria del Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos, asegurando que lleguen a todo el estudiantado que pudiera estar afectado.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilizaciones adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



ANEXO I

INFORMACIÓN ADICIONAL ORIENTATIVA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD

La siguiente información es orientativa, ya que los importes están sujetos a las posibles modificaciones que se publiquen por la Comisión Europea y por el SEPIE, y que sean aplicables a esta convocatoria.

1. El **abono** de la prefinanciación del 100% de la ayuda económica correspondiente al período de movilidad previsto declarado **dependerá de la entrega** por parte del alumnado de la aceptación de la subvención, por medio de la **cumplimentación del convenio de subvención, del Compromiso Previo de Reconocimiento Académico, del OLA** y del comprobante de la contratación de la **póliza de seguro** al que alude el apartado 4.1 de la base sexta de la presente Convocatoria.
2. Ayudas Europeas: las ayudas de la Unión Europea a la movilidad del alumnado proveniente de regiones ultraperiféricas como Canarias, en concepto de apoyo individual, asciende a 786€ al mes (con independencia del país del programa que tengan como destino).
3. Como complemento al apoyo individual anterior, el alumnado recibirá una ayuda como apoyo para gastos de viaje, en función de la distancia entre la universidad de origen y la institución de destino (en un solo sentido). La tabla siguiente muestra las cuantías en función de las bandas de distancia establecidas:

Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante
8000 km o más:	1735 EUR por participante

4. Criterios para la asignación de los fondos europeos:

Tratándose de una convocatoria de concurrencia competitiva, se ha articulado un procedimiento para establecer el orden de prelación de los solicitantes. Dicho procedimiento incluirá la publicación de una lista ordenada del alumnado

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

participante de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los siguientes criterios:

Baremo para la asignación de fondos al alumnado de grado La puntuación del baremo del alumnado de grado se calculará de forma que el expediente académico supondrá un 80%, y el idioma un 20% del total:

Expediente académico: hasta un máximo de 8 puntos: Se aplicará la siguiente fórmula:

$$(Nota\ media\ del\ expediente\ académico\ con\ factor\ de\ corrección * x\ 0.6 + (número\ de\ créditos\ superados\ de\ la\ titulación / 180) \times 4) \times 0.8.$$

*El número de créditos superados satura a 180.

ACLARACIÓN: La Nota media del expediente académico con factor de corrección* relaciona las medias de las titulaciones y las medias globales de la universidad en cada año académico:

MEDIA CORREGIDA = MEDIA EXPEDIENTE + (MEDIA ULL - MEDIA TITULACIÓN)

Las notas medias de los expedientes se calcularán sobre la base de los resultados académicos obtenidos en el curso académico 2023-2024

Idioma: hasta un máximo de 2 puntos: Se tendrá en cuenta como mérito la competencia lingüística en alguno de los 24 idiomas oficiales europeos otorgándose la siguiente puntuación hasta un máximo de 2 puntos.

C2: 2 puntos C1: 1,5 puntos

B2: 1 punto B1: 0,5 puntos

La UE cuenta con 24 idiomas oficiales: alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

Baremo para la asignación de fondos al alumnado de máster: La puntuación del baremo del alumnado de máster se calculará de forma que el expediente académico supondrá un 80%, y el idioma un 20% del total:

Expediente académico: hasta un máximo de 8 puntos: Se aplicará la siguiente fórmula:

$$(Nota\ media\ del\ expediente\ académico\ con\ factor\ de\ corrección * tomando\ como\ referencia\ para\ el\ cálculo\ de\ la\ misma,\ los\ estudios\ que\ dieron\ acceso\ a\ la\ titulación\ de\ máster) \times 0,8$$

ACLARACIÓN: La Nota media del expediente académico con factor de corrección* relaciona las medias de las titulaciones y las medias globales de la universidad en cada año académico:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307 Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45



CONVOCATORIA DE PLAZAS Y AYUDAS CURSO 2025/26 DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES (SMS)

MEDIA CORREGIDA = MEDIA EXPEDIENTE + (MEDIA ULL - MEDIA TITULACIÓN)

Las notas medias de los expedientes se calcularán sobre el expediente académico de la titulación por la que la persona interesada accedió a los estudios de Máster.

Idioma: hasta un máximo de 2 puntos: Se tendrá en cuenta como mérito la competencia lingüística en alguno de los 24 idiomas oficiales europeos otorgándose la siguiente puntuación hasta un máximo de 2 puntos.

C2: 2 puntos

C1: 1,5 puntos

B2: 1 punto

B1: 0,5 puntos

La UE cuenta con 24 idiomas oficiales: alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

5.- Aunque la persona candidata no reciba ayuda económica, puede realizar la movilidad con “beca cero”, que estará sujeta a las mismas normas de participación y entrega de documentación (Convenio de Subvención, Compromiso Previo de Reconocimiento Académico, OLA y seguro privado) que las demás, pero sin financiación europea y sin perjuicio de otras ayudas que pudiera recibir.

6.- Las personas beneficiarias podrán solicitar de otros organismos públicos o privados la concesión de ayudas a la movilidad compatibles con la europea, estando sujetas a los requisitos que esos organismos impongan.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7067307

Código de verificación: 5Dbi36Lu

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/12/2024 11:26:45